



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 - 2024-MDA/A

Amarilis, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Solicitud N° 000639, con Reg. Exp. Adm. N° 21360, de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por el administrado Wilder Wilfredo Cotrina Espinoza; Informe N° 571-2024-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 1023-2024-MDA-GDS, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 570-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, el administrado Wilder Wilfredo Cotrina Espinoza, mediante Solicitud N° 000639, con Reg. Exp. Adm. N° 21360, de fecha 04 diciembre del 2024, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "La Capilla del Sector 3 – Parte Alta" – San Luis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 1023-2024-MDA/GDS, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 575-2024-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 05 de diciembre del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva de la Junta Vecinal "La Capilla del Sector 3 Parte Alta" – San Luis, del distrito de Amarilis.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 570-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2024, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Vecinal “La Capilla del Sector 3 Parte Alta” – San Luis, del distrito de Amarilis”, fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL “LA CAPILLA DEL SECTOR 3 PARTE ALTA” – SAN LUIS, DEL DISTRITO DE AMARILIS, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
WILDER WILFREDO COTRINA ESPINOZA	PRESIDENTE	80045680
GOMER ARTICO COZ ALVARADO	VICEPRESIDENTE	22504231
MARIA ONOFRE MAYTA	SECRETARIO	22424298
EUGENIO EVANGELISTA AGUIRRE	TESORERO	22494908
HANS GULLIDT CARHUARICRA ALMINCO	VOCAL 1	45509241
YOEL SERAFIN CANTARO	VOCAL 2	48476612
DEMETRIO DIEGO MARCELO	FISCAL	22674336

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Junta Vecinal “La Capilla del Sector 3 Parte Alta” – San Luis, del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, en fecha 27 de octubre del 2024, conforme al Acta de Reunión de la Junta Vecinal la Capilla para elección de la Junta Vecinal periodo 205 y 2026, que corre a folios 25 a 28, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva, y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE